

# **PROYECTO DE FUSIÓN**

**de**

**CENTRO ANDALUZ DE DIAGNOSTICO PET,  
S.A.**

**(Sociedad absorbente)**

**y**

**CENTRO PET JEREZ, SL  
de carácter Unipersonal.**

**y**

**SCALP COOLING IBERIA, SL  
de carácter Unipersonal.**

**(Sociedades absorbidas)**

**Málaga, 12 de diciembre de 2018**

## **PROYECTO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**

Los abajo firmantes, la totalidad de los miembros de los órganos de administración de las sociedades mercantiles CENTRO ANDALUZ DE DIAGNÓSTICO PET, S.A, CENTRO PET JEREZ, S.L.U., y SCALP COOLING IBERIA, S.L.U., han formulado el presente PROYECTO DE FUSIÓN, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y de conformidad a lo previsto en la sección 2ª del Capítulo VII del Título II del Reglamento del Registro Mercantil (RD 1.784/1996, de 19 de julio).

Este proyecto no deberá ser sometido a la aprobación por la Junta General de Accionistas de Centro Andaluz de Diagnóstico PET, SA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009.

El contenido del Proyecto es el siguiente:

### **I) DESCRIPCIÓN DE LA FUSIÓN PROYECTADA.**

La fusión proyectada se encuentra enmarcada en Titulo II, artículos 22 y siguientes, de la Ley 3/2009, y supondrá la absorción de las sociedades **CENTRO PET JEREZ, S.L.U., y SCALP COOLING IBERIA, S.L.U., (sociedades absorbidas)** por la sociedad **CENTRO ANDALUZ DE DIAGNÓSTICO PET, S.A., (sociedad absorbente)** que adquirirá en bloque por sucesión universal el patrimonio social de aquellas. La fusión se hace en base al artículo 49 de la Ley 3/2009. Por ello no es necesario elaborar el Informe de los administradores ni solicitar la intervención de expertos independientes.

### **II) JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN PROYECTADA.**

La situación en los mercados en general ha variado significativamente en los últimos años. Esta modificación del entorno competitivo, tecnológico y de las necesidades de los clientes aconseja un cambio del modelo estratégico sobre el que se debe basar el crecimiento de las actividades hasta la fecha desarrolladas por las tres sociedades participantes en el proceso de fusión de forma independiente.

Los órganos de administración de las sociedades participantes en el proceso de fusión, tras el estudio y toma en consideración de la practica identidad de sus actividades mercantiles, y de su complementariedad, han decidido proceder a la reestructuración y racionalización de las actividades desarrolladas hasta la fecha de forma separada, con el fin de hacer que confluyan sus actividades en una única persona jurídica y así alcanzar una importante reducción de los costes financieros, administrativos, de gestión, operativos y de estructura.

Mediante la fusión proyectada se alcanzará una clara mejora de sus resultados, siendo el objetivo último de la fusión planteada obtener un ahorro de los costes al unificar la actividad.

Partiendo de estas premisas, la modalidad de fusión por absorción se presenta como el procedimiento de integración óptimo que permitirá acometer los objetivos estratégicos indicados.

Desde el punto de vista del socio, la fusión permitirá:

1. Crear valor para el socio, fortaleciendo la posición competitiva de las sociedades intervinientes, aprovechando las sinergias operativas, mejorando la eficiencia y rentabilidad, incrementando el tamaño y la visibilidad de la compañía resultante de la fusión y reduciendo su vulnerabilidad frente a los riesgos de mercado.
2. Incremento de la estabilidad y recurrencia de los resultados, a través de la incorporación de las carteras de activos de las sociedades absorbidas a la de la absorbente, lo que generará una cartera resultante de activos más diversificada, y la eliminación de los activos y de los pasivos entre las sociedades que se fusionan.
3. Desde el punto de vista estratégico y de acceso a nuevos mercados, la fusión permitirá consolidar la orientación estratégica de las sociedades participantes en el proceso de fusión a través de la sociedad resultante de la fusión con una unificación de las actividades de todas.

Desde el punto de vista organizativo, la fusión permitirá:

1. Simplificación administrativa y ahorro de costes en la estructura organizativa, al unir órganos de administración, estructuras y medios humanos y materiales de las sociedades intervinientes.
2. Optimización de costes operativos y de gestión, al integrarse los recursos generadores de los mismos en una sola entidad y simplificarse las obligaciones de carácter mercantil, contable, fiscal, administrativo, y otras derivadas.

### **III) IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE FUSIÓN.**

#### **A. EN CALIDAD DE SOCIEDADES ABSORBIDAS**

##### **CENTRO PET JEREZ, S.L. de carácter Unipersonal.**

**Domicilio social:** Su domicilio social está establecido en Avenida de Andalucía n. 27, Málaga

**Constitución:** Esta sociedad se constituyó por tiempo indefinido el 2 de noviembre de 2011, ante el notario de Málaga D. Juan Pino Lozano, bajo su protocolo número 1.831.

**Datos Registrales:** Registro Mercantil de Málaga, Tomo 4953, Libro 3860, Folio 74, Hoja MA-111593

**Código de identificación fiscal:** B93158160

**Capital social:** CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €)

**Objeto social:** Dentro de su objeto social se encuentra la explotación del negocio de realización y aplicación de resonancia nuclear magnética y tomografía axial computarizada en el diagnóstico de enfermedades. Diagnósticos médicos por imagen, laboratorios clínicos, métodos quirúrgicos y anatómicos, medicina nuclear y métodos médicos. Métodos de diagnóstico y tratamiento oncológico. Explotación de servicios de ambulancia para traslados de enfermos. La rehabilitación de enfermos mediante cualquier técnica en uso de gimnasio. Instalación de clínicas geriátricas y de cualquier tipo de clínicas y sanatorios en general, para hospitalización y cirugía mayor y menor. Fabricación y comercialización de elementos y prótesis ortopédicas e implantes para la cirugía general y especializada. Comercialización de productos ópticos y acústicos para aplicación en medicina. Importación, exportación y comercialización de materiales quirúrgicos, instrumental aparatos de exportación y tratamiento médico-quirúrgico, prótesis ortopédicas e implantes quirúrgicos, aparato de electromedicina y, en general, cualquier elemento necesario para la atención médica, de nueva tecnología. Diagnóstico por imagen, medicina nuclear, fabricación, comercialización, transporte y manipulación de isótopos y radiofármacos; investigación clínica, farmacológica y física; docencia aplicada a isótopos y radio farmacológicos, de análisis de isótopos, y de análisis de fármacos radioactivos. Todo ello realizable tanto con medios propios como con medios ajenos.

**SCALP COOLING IBERIA S.L. de carácter unipersonal.**

**Domicilio social:** Su domicilio social está establecido en Avenida de Andalucía n.27, Málaga

**Constitución:** Esta sociedad se constituyó por tiempo indefinido el 8 de junio de 2012, ante el notario de Málaga D. José Andrés Navas Hidalgo, bajo su protocolo número 758.

**Datos Registrales:** Registro Mercantil de Málaga, Tomo 5027, Libro 3934, Folio 190, Hoja MA-114240

**Código de identificación fiscal:** B93200400

**Capital social:** CIENTO SESENTA Y TRES MIL EUROS (163.000,00 €)

**Objeto social:** Dentro de su objeto social se encuentra la explotación del negocio de realización y aplicación de resonancia nuclear magnética y tomografía axial computarizada en el diagnóstico de enfermedades. Diagnósticos médicos por imagen, laboratorios clínicos, métodos quirúrgicos y anatómicos, medicina nuclear y métodos médicos. Métodos de diagnóstico y tratamiento oncológico. Explotación de servicios de ambulancia para traslados de enfermos. La rehabilitación de enfermos mediante cualquier técnica en uso de gimnasio. Instalación de clínicas geriátricas y de cualquier tipo de clínicas y sanatorios en general, para hospitalización y cirugía mayor y menor. Fabricación y comercialización de elementos y prótesis ortopédicas e implantes para la cirugía general y especializada. Comercialización de productos ópticos y acústicos para aplicación en medicina. Importación, exportación y comercialización de materiales quirúrgicos, instrumental aparatos de exportación y tratamiento médico-quirúrgico, prótesis ortopédicas e implantes quirúrgicos, aparato de electromedicina y,

en general, cualquier elemento necesario para la atención médica, de nueva tecnología. Diagnóstico por imagen, medicina nuclear, fabricación, comercialización, transporte y manipulación de isótopos y radiofármacos; investigación clínica, farmacológica y física; docencia aplicada a isótopos y radio farmacológicos, de análisis de isótopos, y de análisis de fármacos radioactivos. Todo ello realizable tanto con medios propios como con medios ajenos.

## **B. EN CALIDAD DE SOCIEDAD ABSORBENTE**

### **CENTRO ANDALUZ DE DIAGNÓSTICO PET, S.A.**

**Domicilio social:** Su domicilio social está establecido en Avenida de Andalucía n.27, Málaga

**Constitución:** Esta sociedad se constituyó por tiempo indefinido el 7 de julio de 1999, ante el Notario D. Antonio Martín García, bajo el protocolo número 1325

**Datos Registrales:** Registro Mercantil de Málaga, Tomo 2412, Libro 1325, folio 133, Hoja MA-38608

**Código de identificación fiscal:** A 92087469

**Capital social:** UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CUARENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.549.881,37 €).

**Objeto social:** Constituye su objeto la explotación económica del negocio de realización y aplicación de resonancia nuclear magnética y tomografía axial computarizada en el diagnóstico de enfermedades. Diagnósticos médicos por imagen, laboratorios clínicos, métodos quirúrgicos y anatómicos, medicina nuclear y métodos médicos. Métodos de diagnóstico y tratamiento oncológico. Explotación de servicios de ambulancia para traslados de enfermos. La rehabilitación de enfermos mediante cualquier técnica en uso de gimnasio. Instalación de clínicas geriátricas y de cualquier tipo de clínicas y sanatorios en general, para hospitalización y cirugía mayor y menor. Fabricación y comercialización de elementos y prótesis ortopédicas e implantes para la cirugía general y especializada. Comercialización de productos ópticos y acústicos para aplicación en medicina. Importación, exportación y comercialización de materiales quirúrgicos, instrumental aparatos de exportación y tratamiento médico-quirúrgico, prótesis ortopédicas e implantes quirúrgicos, aparato de electromedicina y, en general, cualquier elemento necesario para la atención médica, de nueva tecnología.

Diagnóstico por imagen, medicina nuclear, fabricación, comercialización, transporte y manipulación de isótopos y radiofármacos; investigación clínica, farmacológica y física; docencia aplicada a isótopos y radiofármacos; laboratorio de análisis clínicos, de análisis farmacológicos, de análisis de isótopos, y de análisis de fármacos radioactivos.

Todo ello realizable tanto con medios propios como ajenos.

## **IV) IDENTIFICACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES.**

### **A. DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS**

### **CENTRO PET JEREZ, S.L. de carácter Unipersonal.**

El órgano de administración de la sociedad lo constituye un Consejo de Administración, con lo siguientes consejeros

- D. Cesar Sebastián Bueno, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Málaga, calle Ramos Carrión, número 26, 2º B con DNI número 29.988.121 P, que ejerce el cargo de Presidente.
- D. Miguel Pérez Agustí, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Sevilla, calle Tabladilla 1-A, 6º derecho, con DNI 28.315.435 C, que ejerce el cargo de Secretario.
- D. Antonio Recio Romero, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Alhaurín de la Torre, Málaga, calle Rio Darro nº87, con DNI número 24.758.326 E, que ejerce el cargo de Vocal.

Desempeñan estos cargos desde el día 9 de junio de 2016 el Presidente y el Vocal, y el Secretario desde el día 7 de junio de 2018.

### **SCALP COOLING IBERIA S.L., de carácter unipersonal.**

El órgano de administración de la sociedad lo constituye un administrador único:

- D. Cesar Sebastián Bueno, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Málaga, calle Ramos Carrión, número 26, 2º B con DNI número 29.988.121 P. Desempeña este cargo desde el día 3 de abril de 2014.

## **B. DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE**

### **CENTRO ANDALUZ DE DIAGNÓSTICO PET SA:**

El órgano de administración de la sociedad lo constituye un Consejo de Administración, con lo siguientes consejeros

- D. Cesar Sebastián Bueno, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Málaga, calle Ramos Carrión, número 26, 2º B con DNI número 29.988.121 P, que ejerce el cargo de Presidente.
- D. Miguel Pérez Agustí, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Sevilla, calle Tabladilla 1-A, 6º derecho, con DNI 28.315.435 C, que ejerce el cargo de Secretario.
- D. Antonio Recio Romero, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Alhaurín de la Torre, Málaga, calle Rio Darro nº87, con DNI número 24.758.326 E, que ejerce el cargo de Vocal.

Desempeñan estos cargos desde el día 9 de junio de 2016

No se ha considerado conveniente proponer un cambio ni en la modalidad de órgano de administración de la sociedad absorbente ni en las personas que lo componen.

## **V) BALANCE DE FUSIÓN**

Los balances individuales de las sociedades absorbidas fueron cerrados a 30 de noviembre de 2018, dentro de los tres meses anteriores a la suscripción del presente Proyecto de fusión, tal y como dispone el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Los referidos balances han sido formulados por los respectivos órganos de administración de cada sociedad con esta misma fecha.

En relación con la valoración de los bienes y derechos que integran los activos de las sociedades que se fusionan, no obstante lo señalado en el artículo 36 de la Ley 3/2009, la normativa contable no permite en determinadas combinaciones de negocios el registro a valor razonable de los activos que se transmiten como consecuencia de ellas. Éste es el caso de fusiones entre sociedades del grupo, entendiéndose como tales a las entidades que cumplen la Norma 13ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre. Las sociedades que participan en este proyecto forman un grupo según esa Norma y por ello no pueden aplicar la Norma 19ª de Registro y Valoración de ese RD, sino la 21ª, que obliga al mantenimiento de las valoraciones contables.

## **VI) AUSENCIA DE EXPERTOS INDEPENDIENTES.**

Según establece el artículo 49 de Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, no es necesario someter el Proyecto de fusión al informe de expertos independientes al tratarse de una fusión especial de las recogidas en dicho artículo.

## **VII) TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE**

En este Proyecto de fusión, dado que las sociedades absorbidas están íntegramente participadas, de forma directa, por la sociedad absorbente, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 3/2009 no es necesario el aumento de capital de ésta, ni procede realizar referencia alguna en el Proyecto de fusión a las menciones 2ª y 6ª del artículo 31 de la Ley 3/2009, relativas al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones de las sociedades absorbidas.

## **VIII) FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS HABRÁN DE CONSIDERARSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD A LA QUE TRASPASAN SU PATRIMONIO.**

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será el 1 de enero de 2019.

#### **IX) DERECHOS ESPECIALES QUE VAYAN A OTORGARSE**

Dado el carácter de íntegramente participadas, no existen titulares de participaciones de clases especiales o de derechos especiales diferentes de los que atribuyen la cualidad de socio, y por lo tanto no se crearan acciones de clase especial o derechos especiales en la sociedad absorbente CENTRO ANDALUZ DE DIAGNÓSTICO PET, S.A.

#### **X) VENTAJAS**

A efectos de lo previsto en la mención 5ª del artículo 31 de la Ley 3/2009, se hace constar que no se va a atribuir ventajas de ninguna clase en la sociedad beneficiaria de la fusión a los administradores de las sociedades participantes en el proceso de fusión que se contempla en este Proyecto.

#### **XI) REGIMEN DE LOS TRABAJADORES**

Los administradores de las sociedades absorbente y absorbidas darán cumplimiento de sus obligaciones de información a los responsables de los trabajadores de su empresa.

La fusión no tendrá consecuencias negativas sobre el empleo, ni impacto de género en los órganos de administración, ni tendrá incidencia en la responsabilidad social de la empresa, a que se refiere la mención 11ª del artículo 31 de la Ley 3/2009.

#### **XII) REGIMEN FISCAL DE LA OPERACIÓN**

El régimen fiscal de esta fusión viene determinado por el acogimiento al régimen especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y disposiciones concordantes.

A tales efectos, la opción de acogerse a dicho régimen tributario se comunicará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente determinados, concretamente dentro del plazo de los tres meses posteriores a la inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil.

Entienden los que suscriben que la operación de fusión proyectada encaja exactamente en la definición de fusión descrita en el artículo 76.1.c) del señalado texto legal, ya que la sociedad absorbente es titular de la totalidad de las participaciones que componen el capital social de las mercantiles CENTRO PET JEREZ, S.L.U., y SCALP COOLING IBERIA, S.L.U.

En cuanto a la valoración de los bienes transmitidos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley del Impuesto, los bienes y derechos adquiridos se valorarán fiscalmente por los mismos valores que tenían en la transmitente, sin ser objeto de modificación alguna.



### **XIII) REQUISITOS DE PUBLICIDAD Y DERECHO DE OPOSICIÓN**

La publicidad, el derecho de oposición y los plazos para la formalización de la fusión se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, al ser una absorción de dos sociedades íntegramente participadas y no celebrarse junta general de accionistas en la sociedad absorbente.

### **XIV) MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.**

En este Proyecto de fusión no se prevén modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente.

### **XV) OTRAS CUESTIONES**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, no se va a celebrar Junta General de Accionistas en la sociedad absorbente.

A los efectos previstos en los artículos 22 a 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y 226 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, los miembros de los órganos de administración de cada una de las sociedades participantes en la fusión, cuyos nombres se hace constar a continuación, redactan y suscriben de forma conjunta el presente único Proyecto de fusión.

En Málaga, a 12 de diciembre de 2018

Firma por **CENTRO ANDALUZ DE DIAGNÓSTICO PET, SA.**

---

Fdo. D. Cesar Sebastián Bueno

---

Fdo. D. Miguel Pérez Agustí

---

Fdo. D. Antonio Recio Romero

Firma por **CENTRO PET JEREZ, S.L. de carácter Unipersonal.**

---

Fdo. D. Cesar Sebastián Bueno

---

Fdo. D. Miguel Pérez Agustí

---

Fdo. D. Antonio Recio Romero

Firma por **SCALP COOLING, S.L. de carácter Unipersonal.**

Fdo. D. Cesar Sebastián Bueno